

[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Nueve horas y treinta minutos del día Veinticinco de Octubre de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 5 de Octubre de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/1116 y 1122 por medio de las cuales se requiere la siguiente información:

**A-** Número de Pacientes de salud mental registrados en El Salvador. Desagregado por año entre 2014 y 2018.

Número de Pacientes de salud mental registrados en El Salvador. Desagregado por Sexo o Género entre 2014 y 2018.

Número de Pacientes de salud mental registrados en El Salvador. Desagregado por Municipio entre 2014 y 2018.

Número de Pacientes de salud mental registrados en El Salvador. Desagregado por Rango de edad entre 2014 y 2018.

Número de Pacientes de salud mental registrados en El Salvador. Desagregado por patología entre 2014 y 2018.

Número de Pacientes de salud mental registrados en El Salvador. Desagregado por estado de ingreso (Interno en hospital o no) entre 2014 y 2018

**B-** Número de personas adictas a drogas y estupefacientes desagregados por año entre 2014 y 2018.

Número de personas adictas a drogas y estupefacientes desagregados por sexo o género entre 2014 y 2018.

Número de personas adictas a drogas y estupefacientes desagregados por edad entre 2014 y 2018.

Número de personas adictos a drogas y estupefacientes desagregados por municipio entre 2014 y 2018

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

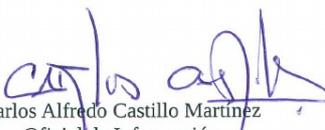
2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a la Unidad de Estadísticas en Salud, quienes respondieron a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese respuesta en la forma en que se nos fue enviada.
- c) Se hace constar que la misma será entregada en formato CD por el volumen de la misma.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123